



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

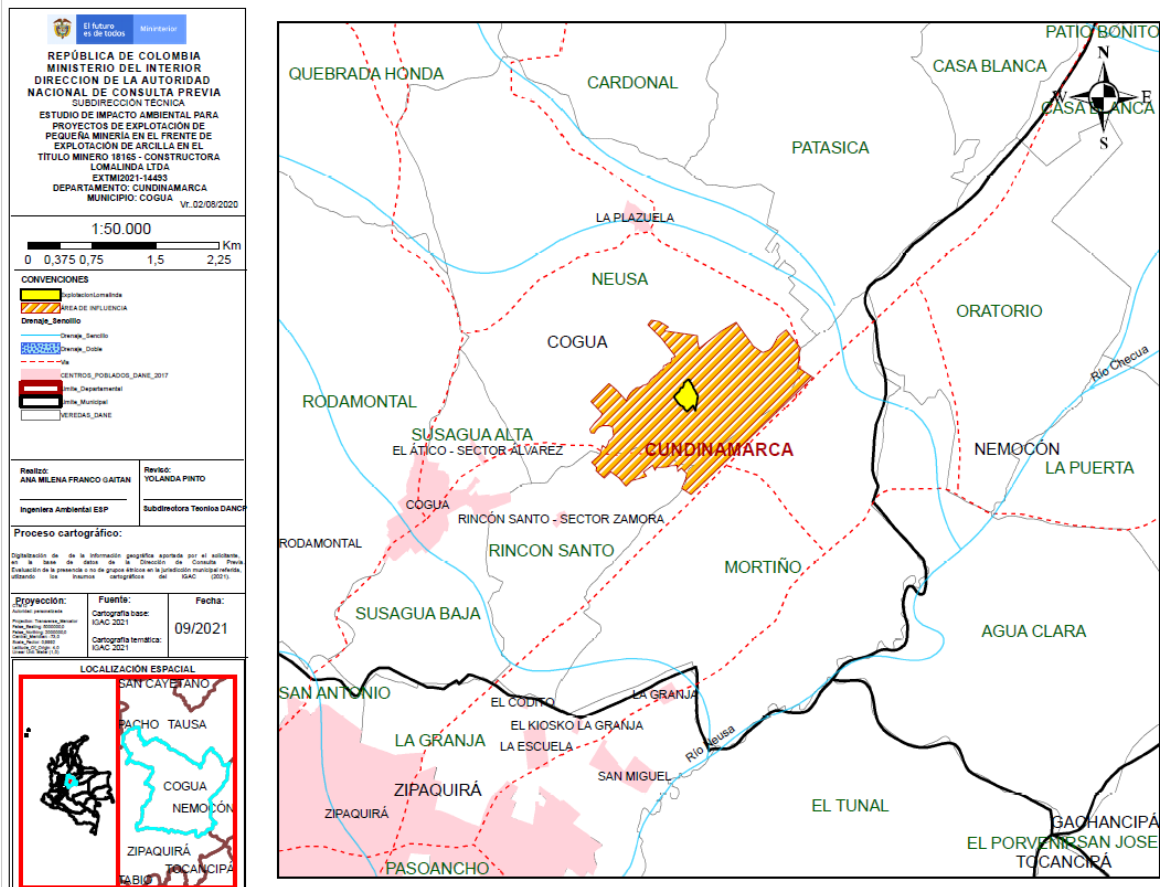
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14493**, por medio del cual el señor **CARLOS EMILIANO RODRÍGUEZ CASADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.216.066, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA** con Nit. 800.067.546-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14493** del 03 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB); ii) información cartográfica (Un (01) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB); iii) otros documentos (Dos (02) archivos en formato PDF anexos en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 08 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

### 2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

#### 2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO **EXTMI2021-14493**

*Tomado del documento denominado: “anexo1 ministerio del interior 1”*

(...)

Contempla las siguientes actividades:

**CONSTRUCTORA LOMALINDA**, es una compañía colombiana, ubicada en el municipio de Cogua vereda Neusa en el departamento de Cundinamarca, dedicada a la extracción del mineral de arcilla en el título minero 18165. El área de licencia es de 8 ha y 961 m<sup>2</sup> distribuidos en una sola zona, cuyo punto arcifinio está conformado por el cruce de la antigua carretera Cogua – Ubaté con la Quebrada Agua Sucia, bajo coordenadas 1.052.025,0000 al Norte y 1.013.980,0000 al Este, localizada en la plancha 209 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021**

CONSTRUCTORA LOMALINDA es una mina que lleva más de 20 años en explotación y se ha llevado a cabo según los lineamientos dados en desde el punto de vista minero y ambiental, con un gran aporte social a la comunidad del área de influencia.

El título minero 18165 posee una única área de explotación, sobre la cual se llevará a cabo el planeamiento minero, para el cual se proponen dos alternativas de explotación: 1. Explotación con Banqueo ascendente y 2. Explotación con Banqueo descendente. De acuerdo con las condiciones presentes en el área de estudio se establece que el método de explotación a implementar es el de Banqueo Descendente con avance frontal.

La extracción se llevará a cabo sin agua lo que permitirá una conformación de la excavación en mejores condiciones; se ejecutará en forma descendente formando un pit, explotando "tajadas horizontales" divididas en varios bancos o niveles con taludes de trabajo que dependen del equipo de arranque.

Para llevar a cabo la explotación del mineral de arcilla, es necesario tener en cuenta varias actividades como: descapote, disposición del material resultante, adecuación accesos, explotación del mineral (arranque, cargue y transporte), adecuación de obras de arte requeridas.

### ➤ *Descapote*

En cuanto al descapote, corresponde a la remoción de la capa vegetal (aproximadamente 10-20 centímetros de espesor) y se localiza tanto en los sectores central y occidental del proyecto y de acuerdo con los perfiles la cantidad de descapote corresponde a 4707.45 m<sup>3</sup>; esta operación se realiza con la excavadora 200, donde el material se deposita en forma de jarillón para luego ser utilizado en la reconformación de los taludes finales.

La remoción del suelo orgánico consiste en separarlo del resto de material para no contaminarlo y así conservar su estructura evitando la muerte de microorganismos aeróbicos presentes en este; esta operación se efectúa en épocas de verano.

### ➤ *Disposición de material resultante*

El material de descapote se deposita temporalmente a manera de jarillón al borde del talud y/o vías y restringido al paso de la maquinaria y del personal para evitar su compactación, sitios no afectados por inundaciones y libres de contaminación. Posteriormente se utilizará en la etapa de recuperación ambiental del terreno afectado, donde la cantidad de este material es de 4707.45 m<sup>3</sup>, luego de avanzadas las bermas este material se extiende para la recuperación y revegetación.

### ➤ *Adecuación de accesos (vías internas)*

Corresponde al mejoramiento de las vías de acceso e internas al título minero 18165 que se encuentran en mal estado, con el fin de que el ingreso al frente de explotación se realice de forma cómoda.

### ➤ *Explotación del mineral (arranque, cargue y transporte)*

*Arranque:* consiste en la explotación propia del mineral de arcilla, el cual es realizado de forma mecanizada con el uso de una retroexcavadora Kato con capacidad del cucharón de 1m<sup>3</sup>, esta maquinaria es alquilada.

*Cargue:* el cargue consiste en llevar el mineral de arcilla removido a una volqueta sencilla o dobletroque con capacidad aproximada de 6 m<sup>3</sup>, esta labor se lleva a cabo usando la misma retroexcavadora Kato que realiza la explotación del mineral de arcilla.

*Transporte:* el transporte lo realiza la volqueta sencilla que anteriormente se ha cargado con el mineral de arcilla, el material de arcilla removido se transporta a la planta de beneficio donde se lleva a cabo el proceso de transformación del mineral (contrato de Concesión 15666).

➤ *Adecuación de obra de artes requeridas* Consiste en realizar los mantenimientos, ajustes y/o reconstrucciones de las obras de arte que se encuentran dentro del título minero 18165, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones y que cumplan eficazmente las funciones para las que fueron diseñadas.

## **DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021**

La explotación del mineral de arcilla se llevará a cabo mediante el método de banqueo descendente anteriormente mencionado, empezando por el sector norte, en el lindero con el título minero 15666 donde se realiza la conformación del primer talud a partir de la cota 2655 metros; llegando a los 2715 metros para conformar la primera berma y correspondiente talud, este talud se comparte con la explotación que posee la misma sociedad CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA, pasa sobre el área del Título Minero 1566, esto se hace para que el diseño final de los dos proyectos sea el mejor y garantice buena estabilidad y se mejore su aspecto final; de esta forma se conforma el segundo talud hasta la berma 2710 metros, que de igual manera se comparte con el Título Minero 15666, el tercer talud sobre la cota 2700, y así sucesivamente hasta ir llegando al nivel el octavo talud en la cota 2675 donde se llega al nivel del primer patio y hasta donde se comparten taludes con el Título 15666. A partir de este talud son exclusivos del título minero 18165, son dos taludes que se ubican en el costado sur de la explotación hasta llegar a el patio 2 que se encuentra en la cota 2665. La secuencia del talud se muestra en la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*

En el pie de cada talud se adecua una cuneta para encausar las aguas lluvias, llevarlas al canal perimetral, pasando por sedimentadores y disipadores de energía, hasta llegar finalmente a las lagunas de sedimentación ubicadas junto a la planta de transformación (LADRILLERA CERANOVA), sobre área del Contrato de Concesión 15666.

### **BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DEL MINERAL**

En el área de la licencia de explotación 18165 no se realiza proceso de transformación de la materia prima explotada que para el caso corresponde a arcilla, el material explotado y ya madurado se lleva a la planta denominada LADRILLERA CERANOVA que se encuentra en predios de la compañía CONSTRUCTORA CERANOVA LTDA, que están ubicados en la zona baja del predio.

**MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA** Se cuenta con la vía de acceso que llega hasta el sector de explotación donde se encuentra el frente actual de explotación; también existe una gran cantidad de cunetas que llevan el agua de escorrentía hasta los reservorios y donde se toma esta agua para el proceso de transformación.

Vía de acceso interna = 2353m, tomados desde la zona de transformación.

Es de señalar que el sistema total de cunetas, actualmente es de 2204,5 metros de los cuales 1123,04 metros corresponden al título 18165, las restantes 1081.5 hacen parte del título 15666, y se proyecta llegar a un total de 6959 metros, de las cuales 4653 metros corresponden al título 18165 y las restantes 2305,5 a el contrato 15666 en el área que le corresponde a la CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA.

No se requiere la apertura de nuevos accesos ya que con los existentes se puede hacer el ingreso total a la zona de explotación.

En cuanto a la zona de oficina y demás instalaciones se encuentran ubicadas dentro del área del título 15666.

El material producto de la explotación se almacena de manera temporal sobre el patio de maniobras, así como el material que proviene de la etapa de descapote se acumula en jarillones y/o pilas temporales para posteriormente ser utilizado en la recuperación de las áreas intervenidas.

#### ➤ **Maquinaria y equipos**

Se cuenta con la siguiente maquinaria y equipo para la explotación, cargue y transporte el cual es alquilado:

Una (1) excavadora. La cual presenta las siguientes características:

Capacidad del cucharón = 1 ,00 m<sup>3</sup>  
Rendimiento Arranque en material: 30 m<sup>3</sup>/hora  
Rendimiento Cargue: 60 m<sup>3</sup>/hora

Rendimientos excavadora para arranque y cargue. Aquí se considera el tiempo para el arranque y cargue donde la cantidad a remover es de 13636,4m<sup>3</sup> anual (24.000 toneladas de arcilla), que equivalen a 1136,4m<sup>3</sup> (2000 Ton) mensuales.

La cantidad de material a remover es la siguiente:

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021**

Material a remover = 13636,4m<sup>3</sup>  
Turnos día = 1 Turno  
Horas de trabajo al día = 8 horas  
Días de trabajo al mes = 24 días  
Días de trabajo al año = 288 días

Tiempo de arranque material:  $T_{aa} = (13636,4m^3 / 30 m^3/hora)$   
 $T_{aa} = 454.54$  horas (56.81 días)

Tiempo de cargue material:  $T_c = (13636.4m^3 / 60 m^3/hora)$   
 $T_c = 227.27$  horas (28.40 días)

Para el descapote se toma un promedio de 200m<sup>2</sup>/hora que corresponden a 3m<sup>3</sup> donde el tiempo estimado para dicha actividad es de 13,07 días (104.61 horas).

Tiempo total trabajo Excavadora = 86.42 horas  
Tiempo en días = 98.30 días por excavadora  
Tiempo en meses = 4.095 meses

Cuatro (4) Volquetas Sencillas y/o dobletroques. Las cuales Presentan las siguientes características:

Capacidad: 6 m<sup>3</sup> y/o 14 m<sup>3</sup>  
Pend. Máx.: 15%

Tiempos utilizados por la volqueta. En el tiempo de ciclo de la volqueta tienen lugar los siguientes factores: se hace el cálculo para llevar el material patio.

Tiempo de cargue ( $t_c$ )  
Tiempo de acarreo ( $t_a$ )  
Tiempo de descargue ( $t_d$ )  
Tiempo de retorno ( $t_r$ )  
Distancia máxima a los patios 2353 metros  
Velocidad con carga 10Km/H  
Velocidad vacía 20Km/H  
Tiempo de cargue (6min) y/o (14min)  
Tiempo ida con carga (14.13min)  
Tiempo de descargue (3min)  
Tiempo regreso (7.65min)

Tiempo total del ciclo = 30.78 minutos (0,511horas), y/o 38.68 minutos (0.644 horas)  
Número de ciclos día = 8 horas/0,511horas, y/o 8horas/0.644 horas  
Número de ciclos día = 15.65 ciclos, y/o 12.42 ciclos se aproxima a 15 ciclos y a 12 ciclos  
Volumen día = 15 ciclos x 6m<sup>3</sup> y/o 12 ciclos x 14m<sup>3</sup>  
Volumen día = 90 m<sup>3</sup> y/o 168 m<sup>3</sup>

Para el cargue de 13636,4m<sup>3</sup> durante el año con 4 volquetas se requieren:

Días/año =  $13636,4m^3 / (90*m^3-día*4)$ , y/o  $13636,4/(168m^3-día*4)$   
Días/año = 37.87 días, y/o 20,29días

### ➤ Personal

Se cuenta con el siguiente personal tanto directo como por contrato.

Personal directo – ingeniero de planta/mina, Operador excavadora y auxiliar  
Personal Indirecto - Ingeniero Ambiental

### ➤ Producción

La producción anual es de 24.000 toneladas (13636,4 m<sup>3</sup>).

## **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14493**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14493** del 03 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna – Sirgas origen único CTM-12, para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **COGUA** en el Departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos</i>	<i>MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)</i>	<i>2021</i>
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras</i>	<i><a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a></i>	<i>2021</i>
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>	<i>MINISTERIO DEL INTERIOR</i>	<i>2021</i>
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	<i>2021</i>

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021

*Para el caso concreto se determinó lo siguiente:*

*Que el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA” se localiza en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca.*

*Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.*

*Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA” localizado en jurisdicción del municipio de Cogua del departamento de Cundinamarca.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14493** del 03 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE ARCILLA EN EL TÍTULO MINERO 18165 - CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1284 DE 16 SEPT 2021

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Ana Milena Franco Gaitán – Ing. Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo M. – Ing. Ambiental	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-14493

Notificaciones: [ingeniero@ceranova.com.co](mailto:ingeniero@ceranova.com.co) [ambiental.xiomara@gmail.com](mailto:ambiental.xiomara@gmail.com)